



**BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA  
DE CARTAGENA - IPCC**

**MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., ABRIL DE 2021**

1.	ASPECTOS GENERALES.....	3
1.1	DEFINICIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA (IPCC) .....	3
1.2	NORMATIVIDAD.....	4
1.3	FUNCIONES DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL IPCC.....	5
1.4	BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL IPCC EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN.....	6
2.	FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS.....	8
2.1	GENERALIDADES DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.....	8
2.2	FORMULACIÓN DE PROYECTOS EN EL IPCC .....	12
2.3	METODOLOGÍA.....	13
3.1	RECEPCIÓN DE PROYECTOS EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.....	14
4.	OPERATIVIDAD DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.....	18
5.	COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DECISIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS (CEDBAP) .....	19
5.1.	CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DECISIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS.....	19
5.2.	SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DECISIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	20
5.3.	OBLIGACIONES, IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES O CONFLICTO DE INTERÉS .....	21
5.4.	REUNIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DECISIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS.....	21

El presente manual es avalado y formalizado en pro de la estandarización de procesos y procedimientos que hacen parte del desarrollo y funcionamiento del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena -IPCC para establecer la metodología y procedimiento de la presentación de proyectos en el Banco de Programas y Proyectos del IPCC, de acuerdo a Resolución N 135 del 9 de septiembre de 2021.

## 1. ASPECTOS GENERALES.

### 1.1 DEFINICIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA (IPCC)

El Banco de Proyectos de Inversión Nacional es un sistema de información que registra proyectos de inversión seleccionados como viables, susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, previamente evaluados técnica, económica y socialmente, administrado por el Departamento Nacional de Planeación<sup>1</sup>.

Teniendo en cuenta esta definición y lo establecido en el Acuerdo 001 de 2003, podemos definir el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del IPCC como un sistema de información que registra proyectos de inversión seleccionados como viables, susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto del IPCC, administrado por la Oficina de Planeación o quien haga sus veces. Es un instrumento de apoyo al proceso de planificación, cuyo objetivo es darle cumplimiento a las estrategias y programas del Plan de Desarrollo Distrital, generando beneficios para la sociedad. Adicionalmente, la formulación de los proyectos y su diligenciamiento en una metodología estándar diseñada por el Departamento Nacional de Planeación, entidad rectora en materia de proyectos a nivel nacional, permite presentar los proyectos en un mismo lenguaje y con los requisitos mínimos de análisis y evaluación para ser susceptibles de ser financiados o cofinanciados con recursos departamentales y/o de la nación.

En la medida en que se tenga en cuenta la información que proporciona el Banco de Programas y Proyectos del IPCC, para la asignación de la inversión pública, se amplía la posibilidad de que las comunidades, puedan incidir en ese tipo de decisiones y obtener recursos para la solución a sus problemas y necesidades, siempre que éstas tengan cabida dentro de las prioridades planteadas en el Plan de Desarrollo Distrital.

---

<sup>1</sup> Artículo Tercero Decreto 841 de 1990

El Banco de Programas y Proyectos del IPCC hará parte de la Red Nacional de Bancos de Proyectos, organizada y coordinada según los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación. Para esto, se utilizarán en su montaje sistemas de información y metodologías de evaluación y seguimiento compatibles con los del Banco de Proyectos de Inversión Nacional<sup>2</sup>.

## 1.2 NORMATIVIDAD.

La normatividad que reglamenta la creación y funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión, está conformada por leyes, decretos nacionales y ordenanza distrital, entre las que se relacionan:

- La Ley 38 de 1989, considerando la inversión pública como un elemento directo y motivador del proceso de la Planeación en todos los órdenes gubernamentales, establece la creación, diseño, montaje y operación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública. La mencionada Ley, en su Artículo 31, estipula: “En el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI - no se podrán incluir proyectos que no hagan parte del Banco de Programas y Proyectos de Inversión. La Nación sólo podrá cofinanciar proyectos registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de entidades pública”.
- Ley 152 de 1994, Ley Orgánica de la Planeación, es la disposición que inicia el desarrollo de la constitución de 1991 en este campo específico. Se refiere a tres áreas de vital importancia, los planes de desarrollo territorial, los planes de acción sectorial y los Bancos Territoriales de programas y proyectos, como elementos que deben manejarse armónicamente a fin de impactar adecuadamente los resultados institucionales de las entidades del Estado.
- Ley 152 de 1994, Artículo 27. El Banco de Programas y Proyectos de inversión es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y Socioeconómicamente susceptibles de financiación con recursos del presupuesto general de la Nación.
- Ley 152 de 1994 Artículo 49 numeral 3. Las entidades territoriales, a través de sus organismos de Planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento Bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que

---

<sup>2</sup> Artículo Sexto Decreto 841 de 1990

permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento.

- Ley 152 de 1994 Artículo 49 numeral 5. Los programas y proyectos que se presenten con base en el respectivo Banco de Programas y Proyectos tendrán prioridad para acceder al sistema de cofinanciación y a los demás programas a ser ejecutados en los niveles territoriales, de conformidad con los reglamentos del Gobierno Nacional y de las autoridades competentes.
- Resolución Número 0806 de agosto 10 de 2005 del Departamento Nacional de Planeación. “Por la cual se organizan metodologías, criterios procedimientos que permitan integrar los sistemas de planeación y la red nacional de Bancos de Programas y Proyectos”.
- Decreto 2844 de 2010 en el cual se aprueban las nuevas disposiciones para el manejo del Banco de Programas y Proyectos en cuanto a las acciones de presentación de proyectos, formulación, evaluación, viabilidad, registro, seguimiento y asignación presupuestal.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, decreta en su artículo 77, las entidades del orden nacional, departamental y municipal deben publicar en sus respectivas páginas web, cada proyecto de inversión ordenado según la fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos.

### **1.3 FUNCIONES DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION DEL IPCC.**

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión del IPCC como sistema de información al servicio del proceso de planeación y en cumplimiento de los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación, debe cumplir con las siguientes funciones:

1. Brindar a las diferentes dependencias del Instituto y a la ciudadanía en general, la información correspondiente al registro y seguimiento de los proyectos consignados.
2. Suministrar el listado de proyectos viables técnica, financiera, económica, social y ambientalmente registrados, para la asignación de recursos de inversión en el plan plurianual de inversiones del IPCC.
3. Monitorear y evaluar el seguimiento de los proyectos.

4. Facilitar la rendición de cuentas y la evaluación del plan de desarrollo mediante los informes de seguimiento de los proyectos registrados y ejecutados generados en el IPCC.

La información del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del IPCC, es pública, de tal manera que cualquier persona debe tener acceso a ella en el momento en que lo requiera mediante la consulta de los proyectos registrados y ejecutados, publicados en la página web del IPCC<sup>3</sup>.

#### **1.4 BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL IPCC EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN.**

La planeación es la orientación adecuada de los recursos procurando el cumplimiento de los objetivos de desarrollo económico, social y ambiental. En la administración pública, este proceso se soporta en la ley 152 de 1994, ley orgánica del plan de desarrollo, cuya aplicación se hace a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden.

A nivel distrital, el plan de desarrollo constituye la carta de navegación de la administración y toma como insumo el plan de desarrollo nacional y el programa de gobierno del alcalde: que tiene dos componentes: el estratégico y el financiero.

El componente estratégico incluye los objetivos, estrategias, programas, subprogramas y metas del plan, los cuales se logran con la unidad básica de planeación: el proyecto, mediante el cual se ejecuta la inversión pública. En esta labor de identificación y priorización de proyectos viables de ser ejecutados con recursos públicos, surge el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, como un sistema de información en el cual se registran los proyectos viabilizados y se le hace el seguimiento a su ejecución.

En el componente financiero se estiman los gastos de inversión de acuerdo a la estructura del componente estratégico, por fuente de financiación. Dado que los planes de desarrollo corresponden a un período de gobierno, el componente financiero se desglosa en un plan plurianual de inversiones, el cual indica el monto de recursos que se espera invertir en los

---

<sup>3</sup> Artículo 77 de la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

programas por cada vigencia. Estos planes constituyen la base del Plan Operativo Anual de Inversiones, cuya elaboración se complementa con la selección de los proyectos que una vez priorizados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, contribuyen en gran porcentaje al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y coberturas mínimas.

En su contribución al proceso presupuestal y como espacio de articulación de éste con la planeación, el Banco de Programas y Proyectos puede brindar información sobre la composición de la Inversión pública de la entidad territorial, por organismo, por sector, por tipo de proyecto, por fuentes de financiación; esta es una información básica para la programación del gasto de inversión, que alimenta el proceso de presupuestación.

El plan de desarrollo distrital es un compromiso de gestión de la administración y una vez aprobado es de obligatorio cumplimiento; la formulación y el seguimiento de los proyectos, que registra el logro de las metas de los programas, y a su vez de estrategias y de los objetivos, es un paso fundamental en el proceso de planeación.

El Banco de Programas, al registrar el seguimiento de los proyectos con asignación de recursos y que están en el Plan Operativo Anual de Inversiones facilita la rendición de cuentas y la evaluación del plan de desarrollo; este proceso utiliza como insumo el seguimiento a los planes de acción en los cuales cada entidad ejecutora de proyectos registra los avances de estos y que previamente se encuentran registrados en el Banco. De la rendición de cuentas, a su vez, se puede identificar la necesidad de presentar y registrar nuevos proyectos en el Banco de Programas y Proyectos o continuar los que se encuentren en ejecución.

En cuanto a los proyectos registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión que no cuentan con recursos asignados en una vigencia, pueden ser actualizados para el año siguiente y posteriormente incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones o si definitivamente no se ajustan a los programas del plan, entran en proceso de depuración y archivo. Teniendo en cuenta las funciones del Banco de Programas y Proyectos de Inversión, y su papel dentro del proceso de planeación, su operación está a cargo de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces.

La Oficina de Planeación - o quien haga sus veces del IPCC asigna el personal capacitado para el cumplimiento de las funciones del Banco de Programas y Proyectos, que, en suma, hagan del mismo un instrumento dinámico, práctico y generador de información útil para todo el que lo

consulte; adicionalmente, debe contar con un equipo de apoyo conformado por funcionarios de enlace asignados por los jefes de cada una de las divisiones.

## 2. FORMULACION DE LOS PROYECTOS.

### 2.1 GENERALIDADES DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Un programa es una manera de agrupar proyectos o acciones, que contribuyan de manera individual al cumplimiento de un objetivo y que requiere la aplicación de todas las acciones de manera integral para el cumplimiento de dicho objetivo, generalmente sectorial<sup>4</sup>.

Un proyecto de inversión es una propuesta de acción que implica la utilización de un conjunto determinado de recursos humanos y financieros para el logro de unos resultados en un horizonte de espacio y tiempo determinado. El objetivo central de un proyecto de inversión es la solución de un problema o la satisfacción de una necesidad humana<sup>5</sup>. Adicionalmente, en términos de administración pública, debe formar parte integral de un programa o subprograma ya que los proyectos son las unidades a través de las cuales se materializan y ejecutan los planes, programas y subprogramas del plan de desarrollo vigente.

En el proceso de formulación y evaluación de un proyecto lo que se busca es darle una forma concreta a aquello que se piensa hacer con el propósito de evaluar antes de empezar invertir recursos, si lo que se propone hacer es lo más adecuado porque es lo socialmente deseable, lo técnicamente factible, lo económicamente más eficaz, eficiente y rentable, lo ambientalmente sustentable y si en conjunto será sostenible en el tiempo. Es mejor desechar un proyecto antes de empezar a realizarlo porque es malo, que gastar recursos económicos, de tiempo etc. y ver que el proyecto fracasa<sup>6</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, existen tres etapas que surten los proyectos y que reúnen las condiciones mínimas para ser considerados como tal, a fin de que su ejecución sea exitosa desde que se identifica como una idea hasta que genera los resultados esperados. Estas etapas son: pre-inversión, inversión y operación.

---

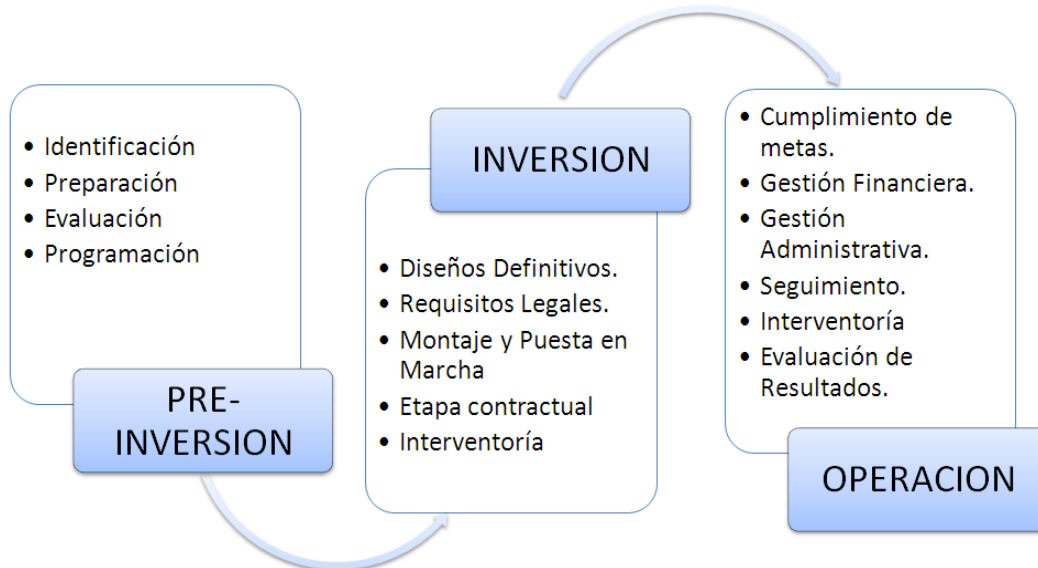
<sup>4</sup> DNP, notas sobre las diferentes aplicaciones de los conceptos de programa y proyecto de inversión

<sup>5</sup> Manual de Procesos y Procedimientos. Banco de Programas y Proyectos, Departamento del Valle del Cauca.

<sup>6</sup> Escudero Cabada Andres. Metodología de Formulación de Proyectos de Inversión. Guía Auto Instructiva



Figura 1. Etapas del proyecto



En la etapa de pre-inversión se identifican las necesidades y/o problemas existentes en una comunidad, se analizan las posibles alternativas de solución y se preparan los estudios necesarios que soportan la realización del proyecto. De una correcta identificación, depende que el proyecto resulte pertinente y efectivo en la generación de beneficios a la comunidad. Por esto se hace necesario revisar las verdaderas causas del problema ya que nada se hace con atacar consecuencias si el punto generador de la situación no deseada permanece igual. Los ítems a desarrollar en esta etapa son:

- **Identificación:** Análisis de las causas y condiciones de la problemática que se pretende solucionar; análisis de la participación de personas, grupos y organizaciones relacionados con el proyecto. Análisis de objetivos mediante la descripción de la situación futura después de solucionados los problemas; identificación de las posibles alternativas de solución.
- **Preparación:** se realizan los estudios que respaldan el proyecto:
  - i) Estudio de mercado: Demanda, oferta y precios.

- ii) Estudios técnicos: Optimización en el uso de recursos en la producción del bien o servicio, mención mínima de dos alternativas y selección de la alternativa de mayor viabilidad, definición del tamaño y localización del proyecto.
- iii) Estudio institucional-organizacional: Capacidad y estructura organizacional de la institución responsable de la inversión y de la operación, verificación de competencia.
- iv) Estudio ambiental: Determinación del impacto sobre el medio ambiente y las acciones de prevención y mitigación.
- v) Análisis de riesgos: Identificación, prevención y mitigación para reducir la vulnerabilidad.
- vi) Estudio comunitario: Características, papel que desempeñará y participación de la comunidad.
- vii) Evaluación legal: Verificación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, estudio de requisitos legales y de normas que regulan la producción de los bienes y servicios.
- Evaluación: se evalúan los siguientes aspectos:
  - i) Evaluación técnica: selección de la mejor alternativa; evaluación económica, financiera y social;
  - ii) Identificación y valoración de beneficios e ingresos que se obtendrán;
  - iii) Costos de inversión, operación y mantenimiento del proyecto;
  - iv) Efectos sobre la población beneficiaria, especialmente en los más necesitados.
- Programación: proyección del tiempo concreto de duración del proyecto, en lo referente a las actividades y costos de planeación.

Los proyectos de inversión pueden ser presentados en tres fases<sup>7</sup>:

- Fase 1 - Perfil: En este nivel debe recopilarse la información de origen secundario que aporte datos útiles para el proyecto, como documentos acerca de proyectos similares, mercados y beneficiarios. Esta información es fundamental para preparar y evaluar las alternativas del proyecto y calcular sus costos y beneficios de manera preliminar. Aquí también se analiza la viabilidad legal e institucional del proyecto. Con esta información, se eligen las alternativas que ameritan estudios más detallados o se toma la decisión de aplazar o descartar el proyecto.

---

<sup>7</sup> Fases de los proyectos según acuerdo 0013 de 2012 – Acuerdo 017 de 2013 – decreto 1949 de 2013

- **Fase 2 - Prefactibilidad:** En este nivel se evalúan las alternativas que fueron seleccionadas en la fase precedente. Se realizan estudios técnicos especializados, de manera que al mejorar la calidad de la información, reduzcan la incertidumbre para poder comparar las alternativas y decidir cuáles se descartan y cuál se selecciona. Estos estudios deben incluir al menos los efectos producidos por cambios en las variables relevantes del proyecto sobre el Valor Presente Neto (VPN) sobre cambios en los gastos de inversión y de operación del proyecto, y las estimaciones de la demanda y de la oferta.
- **Fase 3 - Factibilidad:** Este nivel se orienta a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto. Para ello se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la etapa anterior, prestándole particular atención al tamaño óptimo del proyecto, su momento de implementación o puesta en marcha, su estructura de financiamiento, su organización administrativa, su cronograma y su plan de monitoreo.

En la etapa de inversión se realizan todas las actividades tendientes a la producción de bienes y servicios y se ejecutan los recursos del proyecto de acuerdo con los montos y cronograma establecidos en la pre-inversión y que han sido asignados para la realización del proyecto; generalmente culmina cuando el proyecto comienza a generar beneficios. Los ítems para desarrollar en esta etapa son:

- **Diseños definitivos:** Los estudios realizados en la etapa de pre-inversión se llevan a un nivel más específico y preciso de lo que será la puesta en marcha del proyecto.
- **Requisitos Legales:** Consecución de licencias de operación, funcionamiento, ambientales.
- **Montaje y puesta en marcha:** Organización de la infraestructura o instalaciones necesarias para el desarrollo del proyecto.
- **Etapa contractual:** Proceso de selección para la celebración de contratos para la ejecución del proyecto.
- **Interventoría:** Vigilancia del cumplimiento del contrato en plazo, valor, forma de pago, constitución de garantías, calidad y cantidad de los bienes o servicios recibidos.

En la etapa de operación el proyecto empieza a proveer los bienes y servicios para los cuales fue diseñado. Es importante en esta etapa proveer los fondos necesarios para la adecuada operación del proyecto, pues sin ellos no se obtendrán los beneficios esperados. Estos fondos deben haberse

asegurado previamente a la etapa de ejecución o inversión del proyecto. En ocasiones esta etapa y la de inversión se pueden unir, específicamente para el caso de proyectos que solo contemplan la realización de una gran actividad tal como la construcción y/o adecuación de una obra civil, una jornada de vacunación, etc. En esta etapa los ítems a desarrollar son:

- Cumplimiento de metas: Ejecución de cada una de las actividades y metas planteadas en el proyecto.
- Gestión financiera: Programación de pagos, recaudos, transferencias, manejo de excedentes, requerimientos de créditos.
- Gestión Administrativa y de personal: Asegurar el correcto desempeño y calificación del personal encargado. Pago de los gastos de personal y de los gastos generales necesarios.
- Seguimiento al impacto: Medir los resultados esperados, los más comunes son realizados con base en las proporciones y el cálculo de indicadores.
- Interventoría: Vigilancia del cumplimiento del contrato en plazo, valor, forma de pago, constitución de garantías, calidad y cantidad de los bienes o servicios recibidos.
- Evaluación de resultados: Análisis del proyecto a partir del cumplimiento de los objetivos trazados, uno de sus propósitos es evaluar las fallas presentadas y evitar la ocurrencia de posibles riesgos.

## 2.2. FORMULACION DE PROYECTOS EN EL IPCC

La Oficina de Planeación o quien haga sus veces, es la encargada del diseño, adopción y socialización del proceso de formulación de los proyectos que se presentan al Banco de Programas y Proyectos para ser viabilizados, registrados y obtener recursos del presupuesto para su ejecución, al igual que, brindar apoyo a las diferentes divisiones del instituto, para su aplicación.

En este proceso participa un equipo conformado por los funcionarios de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces asignados para este fin, funcionarios de enlace de las diferentes dependencias quienes mantienen constante comunicación en cuanto a la formulación de los proyectos, información de las modificaciones que se presenten y los procedimientos del Banco de Programas y Proyectos.

## 2.3 METODOLOGIA.

El Departamento Nacional de Planeación - DNP, es la entidad responsable del diseño de la metodología aprobada para la presentación de los proyectos que se desean registrar en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, por tanto, el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del IPCC, adopta la directriz establecida por el DNP para recepción de proyectos.

La metodología general ajustada tiene como objeto proveer un sistema de información ágil y eficiente en el proceso de identificación, preparación y evaluación y programación de los proyectos de inversión<sup>8</sup>. Esta metodología permite, además, la estandarización de la información del proyecto que ya previamente ha sido recogida, procesada y analizada, por el formulador, por tanto, este formato es un complemento del documento de formulación del proyecto y sus estudios soporte.

La Oficina de Planeación o quien haga sus veces, suministra el apoyo necesario para el manejo de la metodología vigente a quien lo solicite, para quien desea registrar un proyecto por primera vez.

Con el fin de evaluar que la ejecución del proyecto registrado es la mejor opción en términos de beneficios generados y utilización eficiente de los recursos, es importante que al presentar el proyecto en la metodología vigente se mencionen mínimo dos alternativas de las cuales se seleccionará y estudiará la más adecuada de acuerdo al nivel de necesidad de la comunidad, contexto del proyecto y capacidad de la entidad responsable para su ejecución.

Este análisis se centra en estudiar, entre otros: la generación de empleo, la conveniencia de una u otra tecnología, el tamaño del proyecto, la localización óptima, población beneficiada, impacto generado. Adicionalmente, se debe calcular los ingresos y/o beneficios asociados a la etapa de operación del proyecto y el costo total de la alternativa, costos de pre inversión, inversión y operación y mantenimiento, además de los costos de reinversiones futuras necesarias para obtener los resultados previstos con el proyecto.

---

<sup>8</sup> Manual del Usuario Metodología General Ajustada – MGA Departamento Nacional de Planeación

### 3. PROCEDIMIENTOS DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL IPCC

El funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del IPCC, como sistema de información, cuenta con los siguientes procedimientos:

#### 3.1. RECEPCION DE PROYECTOS EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del IPCC deben ir alineados con el Plan de Acción del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena y con las líneas estratégicas y programas que tiene a cargo el IPCC en el Plan de Desarrollo Distrital Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023. Estos planes están disponibles en el micrositio del Banco de programas y Proyectos del IPCC para su consulta y verificación de el programa con el que se alinea el proyecto.

Los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del IPCC pueden ser presentados por cualquier persona natural o jurídica, entidad territorial, entidad pública o privada, de forma virtual a través del enlace del Banco de Programas y Proyectos en la pagina WEB del Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC y de forma presencial a través de la radicación en las Ventanillas Únicas de la Alcaldía Distrital de Cartagena de indias.

El enlace virtual del Banco de Programas y Proyectos del IPCC permite radicar las propuestas cualquier día del mes. Si la radicación se realiza de forma presencial, están habilitadas las ventanillas únicas en días hábiles y horarios preestablecidos.

Los proyectos pasarán a las etapas de revisión y evaluación, así:

1. Los proyectos radicados dentro los primeros quince (15) días del mes pasan a revisión en el mismo período. Los proyectos que se radiquen después del día 15 entrarán en la revisión del mes siguiente.
2. Los proyectos que cumplan con toda la documentación requerida según la fase del proyecto y sean coherentes con los programas del Plan de Desarrollo Distrital y Plan de Acción del IPCC vigentes seguirán para etapa de evaluación. Si el proyecto radicado está incompleto o no se alinea con el plan de Desarrollo Distrital y el Plan de acción del IPCC será devuelto sin realizarse la evaluación técnica, financiera, administrativa, jurídica y

metodológica, hasta tanto el proyecto sea radicado nuevamente con toda la documentación y parámetros requeridos.

3. Los proyectos radicados de forma virtual o presencial tendrán un radicado para el seguimiento y consulta del proyecto y sus avances, observaciones, devoluciones, entre otros.
4. Los proyectos que cumplan con la verificación documental pasarán a una instancia de verificación técnica en la que podrán solicitarse cambios, aclaraciones y ajustes al proyecto. El proponente podrá hacer los cambios pertinentes en el tiempo que considere necesario, no obstante, la fecha de radicación de los cambios influye en su fecha de revisión.
5. Una vez el proyecto cumpla con la documentación y con los ajustes solicitados por el Comité y cuente con pronunciamiento de CUMPLE pasara al Comité de Evaluación y Decisión para su priorización y toma de decisiones.

## REQUISITOS GENERALES DE FASE II

1. Realizar Carta de solicitud de firma de la Directora del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC a todos los certificados presentados según los requisitos, tener en cuenta que los certificados deben venir diligenciados solo faltando la firma de la Directora.
2. Carta de presentación y solicitud de recursos firmada por el representante legal de la entidad responsable del proyecto donde se especifique:
  - a) Valor total del proyecto, el monto de los recursos solicitados, el valor de la cofinanciación, si a ello hubiere lugar, especificando las entidades aportantes y el valor solicitado en cada vigencia;
  - b) Entidad ejecutora propuesta.
  - c) Tiempo de ejecución.
  - d) El sector de inversión al que corresponde el proyecto.
  - e) Fase del proyecto
3. Proyecto formulado con la metodología vigente y establecida por el Departamento Nacional de Planeación para la formulación de proyectos de inversión.
4. Certificación de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces, en la que conste que éstos se encuentran en concordancia con los respectivos planes de desarrollo, de acuerdo con la órbita de competencias de la entidad territorial.

5. Presupuesto detallado, con su respectivo análisis de precios unitarios actualizado al año en que se presenta el proyecto, cronograma de ejecución y certificación de la entidad territorial donde conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para este tipo de actividades.
6. Certificado de la autoridad competente (ordenador de gasto, representante legal, secretario de área, etc) que informe que las actividades que se pretenden financiar no están siendo financiados o no han sido financiados con otras fuentes de recursos.
7. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente. Cuando Aplique
8. Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación (Población afectada-población objetivo; Alineación del proyecto con Plan de Desarrollo; Ingresos y beneficios), el análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, los análisis de alternativas y desarrollo de alternativa seleccionada y el cronograma de actividades físicas y financieras.

### REQUISITOS GENERALES DE FASE III

1. Realizar Carta de solicitud de firma de la Directora del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC a todos los certificados presentados según los requisitos, tener en cuenta que los certificados deben venir diligenciados solo faltando la firma de la Directora.
2. Carta de presentación y solicitud de recursos firmada por el representante legal de la entidad responsable del proyecto donde se especifique:
  - a) Valor total del proyecto, el monto de los recursos solicitados, el valor de la cofinanciación, si a ello hubiere lugar, especificando las entidades aportantes y el valor solicitado en cada vigencia;
  - b) Entidad ejecutora propuesta.
  - c) Tiempo de ejecución;
  - d) El sector de inversión al que corresponde el proyecto.
  - e) Fase del proyecto .



3. Proyecto formulado con la metodología vigente y establecida por el Departamento Nacional de Planeación para la formulación de proyectos de inversión.
4. Certificación de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces, en la que conste que estos se encuentran en concordancia con los respectivos planes de desarrollo, de acuerdo con la órbita de competencias de la entidad territorial.
5. Presupuesto detallado, con su respectivo análisis de precios unitarios actualizado al año en que se presenta el proyecto, Cronograma de ejecución y certificación de la entidad territorial donde conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para este tipo de actividades.
6. Certificado de la autoridad competente (ordenador de gasto, representante legal, secretario de área, etc) que informe que las actividades que se pretenden financiar no están siendo financiados o no han sido financiados con otras fuentes de recursos.
7. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente. Cuando Aplique
8. Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación (Población afectada-población objetivo; Alineación del proyecto con Plan de Desarrollo; Ingresos y beneficios), el análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, los análisis de alternativas y desarrollo de alternativa seleccionada y el cronograma de actividades físicas y financieras.
9. Diagnósticos, estudios, diseños, especificaciones técnicas y planos de las obras contempladas en el proyecto, en la escala apropiada, que lo soporten técnica y financieramente, firmados por el profesional competente, con su respectiva matrícula profesional, cuando aplique y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.
10. Certificado de Tradición y Libertad con máximo tres meses de expedición, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública, a excepción de los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos a registro, cuando aplique.

11. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.
12. Plano de localización de la zona de influencia del proyecto.
13. Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión expedido por la Entidad Territorial que garanticen la operación, funcionamiento y mantenimiento del proyecto en el tiempo.
14. Certificado de Viabilidad
15. Certificado de Supervisión

#### 4. OPERATIVIDAD DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Una vez el proyecto ingresa al Banco de Programas y Proyectos del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC, deberá cumplir un conjunto de pasos para su revisión y evaluación. El ente evaluador de los proyectos será el Comité de Evaluación y Decisión, el cual se reúne cada tres (3) meses.

A continuación, se detalla el proceso para radicación, revisión y evaluación de los proyectos y los tiempos de operación de cada paso:

1. El Banco de programas y proyectos del IPCC siempre estará habilitado para la radicación de proyectos.
2. Aquellos proyectos radicados entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, inician el proceso de revisión y evaluación dentro del mismo mes de radicación. Los proyectos que sean radicados entre el dieciséis (16) y treinta (30) de cada mes, entran en la etapa de revisión y evaluación del mes inmediatamente siguiente a la fecha de radicación. Es decir, que, si usted radica un proyecto entre el 1 y 15 de marzo, se revisa en marzo, pero si lo radica entre 16 y 30 de marzo, será revisado en el mes de abril.
3. El 15 de cada mes, la secretaría Técnica inicia la verificación documental de los proyectos radicados (entre el 1 y el 15 de ese mes), para confirmar que cumpla con todos los requisitos establecidos de acuerdo con la Naturaleza del Proyecto. (Ver requisitos según fase). Para este paso del proceso la secretaría Técnica cuenta con ocho (8) días hábiles para comunicarse con el proponente respecto de la recepción de su proyecto.
4. Los proyectos que no cumplan con la totalidad de la información requerida o el proyecto no sea coherente con los programas a cargo del IPCC en el Plan de Desarrollo Distrital y

en el Plan de Acción vigente serán devueltos en el plazo de los ocho (8) días hábiles del que habla el ítem anterior.

5. Los proyectos que cumplan con la verificación documental son enviados a los diferentes miembros del Comité de Evaluación y Decisión para su respectivo pronunciamiento. Dichos miembros cuentan con trece (13) días hábiles, para emitir los diferentes conceptos ante la Secretaría Técnica.
6. Dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la recepción de los conceptos del Comité de Evaluación y Decisión, la secretaria Técnica (Oficina de Planeación o quien haga sus veces) consolida las observaciones, recomendaciones, aclaraciones, ajustes, entre otros requeridos por los diferentes miembros del Comité y traslada la respuesta al proponente.
7. El proponente radica el proyecto que incluya todas las observaciones, recomendaciones, aclaraciones, ajustes, etc., requeridos por la secretaria Técnica. Tenga en cuenta que no se establece el tiempo de subsanación del proyecto para que el proponente pueda realizar todos los cambios (documentales o técnicos) requeridos. Una vez el proponente radica estas modificaciones, el proyecto reiniciará el proceso de revisión y evaluación documental y técnica antes pasar al Comité de Evaluación y Decisión.
8. Cuando el proyecto cumple con la verificación documental y con los requisitos técnicos, financieros, jurídicos, administrativos y metodológicos, pasa al Comité de Evaluación y Decisión para el pronunciamiento final al proponente respecto de este.

## **5. COMITÉ DE EVALUACION Y DECISION DEL BANCO DE PROYECTOS (CEDBAP)**

En uso de las facultades otorgadas por el Acuerdo No 001 de 2003, y, conforme a lo enunciado en este documento, se crea el Comité de Evaluación y Decisión del Banco de Proyectos del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC, que tendrá el siguiente funcionamiento:

### **5.1. CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DECISIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS**

El Comité de Evaluación y Decisión del Banco de Proyectos del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC está integrado por:

- Director (a) General
- Jefe de la División Administrativa y Financiera y su enlace.
- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y su enlace.
- Jefe de la División de Patrimonio Cultural y su enlace.
- Jefe de la División de Promoción Cultural y su enlace.
- Oficina de Planeación y su enlace.
- Oficina Asesora de Control Interno y su enlace.

Cabe aclarar que, el jefe de la Oficina de Control Interno del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC, hará parte del Comité de Evaluación y Decisión del Banco de Proyectos de manera permanente, con voz, pero sin voto.

La asistencia a las reuniones del Comité de Evaluación y Decisión del Banco de Proyectos por parte de sus integrantes es de carácter obligatorio y para garantizar su adecuado funcionamiento, cada miembro debe contar con un enlace y/o apoyo para atender el desarrollo de las reuniones del comité y los compromisos que resulten de las sesiones de trabajo.

Las funciones del Comité de Evaluación y Decisión del Banco de Proyectos del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC, son las siguientes:

- i) Revisar el proyecto y emitir pronunciamiento técnico, administrativo, jurídico, metodológico, financiero, entre otros.
- ii) Priorizar y aprobar los proyectos que cumplan con los requerimientos del Banco de Programas y Proyectos del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC).
- iii) Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Banco de Evaluación y Decisión de Proyectos.
- iv) Proponer al Comité de Evaluación y Decisión, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación de los proyectos recibidos para efectos de viabilidad por parte del Comité evaluador.
- v) Elaborar acta de aprobación de proyectos la cual será publicada en la pagina del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC).
- vi) Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
- vii) Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación de los proyectos.

## **5.2. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DECISIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS**

La Secretaría Técnica del Comité de Evaluación y Decisión del Banco de Proyectos del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC, será ejercida por la persona encargada de la Oficina de planeación o quien haga sus veces.

Las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación y Decisión del Banco de Proyectos del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC, son las siguientes

- i) Realizar la verificación documental de los proyectos.
- ii) Remitir a los miembros del Comité de Evaluación los proyectos que cumplan con la verificación documental.
- iii) Revisar la metodología de los proyectos.
- iv) Convocar a reuniones en la que se indique la hora, día y lugar de la reunión, con tres (3) días hábiles de anticipación.

- v) Programar la agenda del Comité de Evaluación y Decisión y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
- vi) Verificar previo a la reunión del Comité, los documentos que serán presentados, comprobando su pertinencia de conformidad con las funciones del Comité.
- vii) Redactar las actas de las reuniones y someterlas a consideración de los miembros del Comité para su respectiva aprobación.
- viii) Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
- ix) Servir de enlace entre los integrantes del Comité.
- x) Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
- xi) Crear espacios que faciliten a sus participantes el estudio y análisis de asuntos relacionados con política de gestión y desempeño, utilizando buenas prácticas, metodologías, herramientas, métodos y otros instrumentos, que garanticen efectivamente el fortalecimiento de la gestión y el desempeño institucional y obtener de esta manera el adecuado desarrollo de sus funciones.
- xii) Las demás funciones que establezca el Comité y la Ley.

### 5.3. OBLIGACIONES, IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES O CONFLICTO DE INTERÉS

Los integrantes del Comité de Evaluación y Decisión del Banco de Proyectos del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC, tendrán las siguientes obligaciones:

- i) Asistir a las reuniones del Comité, así como las reuniones extraordinarias convocadas en caso de que se requieran.
- ii) Revisar y suscribir las actas de cada sesión.
- iii) Remitir los documentos a tratar en la reunión de manera anticipada a los demás integrantes del Comité.
- iv) Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
- v) Evaluar y aprobar los proyectos
- vi) Las demás funciones que establezca la Ley.

Los integrantes del Comité de Evaluación y Decisión del Banco de Proyectos están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### 5.4. REUNIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DECISIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS

El Comité de Evaluación y Decisión del Banco de Proyectos del Instituto de patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC, se reunirá de forma ordinaria una vez cada tres (3) meses para realizar la priorización y aprobación de los proyectos. Así mismo, si se llegara a presentar el caso, se reunirá de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.



Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas con tres (3) días hábiles de anticipación y estará a cargo de la secretaria técnica. De igual forma, la convocatoria a las reuniones extraordinarias se realizará por escrito, en la cual se haga constar el día, hora y objeto de la reunión, con una antelación de tres (3) días hábiles. En caso de urgencia, se podrá convocar al Comité de manera verbal, dejando constancia en la respectiva acta de reunión.

A las reuniones del Comité se podrá invitar, de conformidad con los temas a tratar en el orden del día, a personas o representantes de entidades públicas o privadas. Los invitados solamente podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales fueron invitados.

El Comité de Evaluación y Decisión del Banco de Proyectos sesionará y deliberará con la mitad más uno de los miembros del Comité y las decisiones se tomarán con la mitad más uno de los votos.